



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de febrero de 2023

| | |
|--------------------|---|
| Proceso: | Ejecutivo conexo rad.2019-00075 |
| Demandante: | EILBERTO MONTOYA DELGADO |
| Demandada: | COLFONDOS S.A. |
| Radicado: | 050013105002 2023 000 2000 |
| Asunto: | Libra Mandamiento de pago por costas, niega intereses e indexación. |

ANTECEDENTES

El señor EDILBERTO MONTOYA DELGADO a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago pago por los siguientes conceptos: (anexo 31 E.D.)

- 1° Por la suma de \$908.526 liquidas por el despacho
- 2° Por los intereses que por Ley corresponda, en subsidio la indexación.
- 3 Por costas procesales

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la liquidación de costas y agencias liquidadas por el Despacho el 27 de julio de 2022 debidamente notificada y ejecutoriada.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la liquidación de costas realizada por el Despacho, mediante auto de julio 27 de 2022 que milita en el anexo 30 del expediente digital está en firme y, de la misma, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO y DE HACER, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

No se reconocen los intereses legales del 0.5% mensual del art. 1617 del C.C., ni la indexación que reclama la parte ejecutante sobre las costas procesales del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes, por cuanto estos no fueron ordenados en la sentencia objeto del proceso ejecutivo, y en atención a las recientes sentencias proferidas por el H. Tribunal Superior de Medellín-Sala Laboral, que ha considerado que solo son base de ejecución, las condenas impuestas en el proceso ordinario y que los intereses legales del art. 1617 del CC no tienen cabida en materia laboral (05001310500220210002001, no procedencia de la indexación 09/09/2022 y 05001310500220220038001, no procedencia de los intereses legales 15/12/2023).

Verificación de requisitos del CPT y SS Y CGP

| Obligación clara, expresa y exigible | Título - Prueba | Fecha exigibilidad |
|--------------------------------------|---|--------------------|
| Decisión Judicial o arbitral. | Liquidación de costas y agencias en derecho, julio 27 de 2022 (anexo 30 E.D.) | |

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del señor EDILBERTO MONTOYA DELGADO, con cédula de ciudadanía No. **15.424.555**, en contra de COLFONDOS S.A., por la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526), por concepto de costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: No librar Mandamiento de pago por los intereses legales del art. 1617 del C.C., ni la indexación sobre las costas del proceso ejecutivo laboral, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: Las costas procesales se resolverán en la oportunidad procesal.

CUARTO: NOTIFICAR esta Providencia a la entidad ejecutada en forma personal y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación y diez (10) para proponer medios de defensa que a bien tenga.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b8a1e2f92aaf62b7978be4a4927b76325136e42fa3217d98b4001e769fb0b8**

Documento generado en 07/02/2023 01:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>